

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA JULIETA ARGUELLES DARAVIÑA
C.C. 38.865.216
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 76001310501020160051500

AUTO SUSTANCIACION No. 063

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial del demandante, a través del correo institucional solicita la entrega del título judicial que reposa en la cuenta del Juzgado por concepto de costas, constatándose a través de la Plataforma del BANCO AGRARIO, la existencia del título judicial No 469030002455338 del 28/11/2019 por valor de \$3.000.000,00, constituido a favor de la demandante por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Así mismo, se advierte por el Juzgado que, mediante comunicación remitida al Juzgado, la apoderada judicial solicita la entrega del Depósito Judicial a nombre de la demandante, quien además allega certificación de la cuenta de ahorros que existe a su nombre en el BBVA, a fin de que dicho pago se realice con abono a la cuenta No. 206246761.

Así las cosas, habiéndose constatado la existencia del título en la cuenta del Juzgado, de acuerdo con la **CIRCULAR PCSJC-20-17 del 29 de abril de 2020** expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**; habrá de autorizar el pago del depósito judicial a la señora **ANA JULIETA ARGUELLES DARAVIÑA** identificada con la cédula de ciudadanía número 38.865.216.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No 469030002455338 del 28/11/2019 por valor de \$3.000.000,00, consignado por la AFP PORVENIR S.A. a favor de la demandante, señora **ANA JULIETA ARGUELLES DARAVIÑA** identificada con la cédula de ciudadanía número 38.865.216.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**Juzgado 10° Laboral del Circuito
de Cali
Abril 07/2022**

En Estado No 059
se notifica a las partes el auto
anterior.

LUZ HELENA GALLEGU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020200015000
EJECUTANTE: MARÍA CRISTINA ÁVILA SALAZAR
EJECUTADA: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 007

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente encuentra el Despacho, que notificada del mandamiento de pago ejecutivo librado dentro del proceso, la demandada procedió al pago total de la obligación, constatándose la existencia del Título Judicial No. 469030002739723 del 28/01/2022 por valor de \$3.009.835,00, consignado a favor de la parte demandante a través de la cuenta del Juzgado.

De otro lado, toda vez que obra memorial poder conferido a la doctora ROSINA PALACIOS FERNÁNDEZ en calidad de apoderada judicial de la demandante, quien ha solicitado la entrega del título judicial consignado por la demandada, se procederá a la orden de entrega del depósito judicial a la mencionada profesional, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.251.951 y es portadora de la T.P. No. 26.187 del C.S. de la Judicatura, por contar con facultad expresa para recibir, conforme al memorial poder otorgado.

Con base en lo anterior, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las diligencias.

Finalmente, se dejará sin ningún efecto, el auto No. 11 del 30 de marzo de 2022, por no corresponder al proceso.

Hechas las anteriores consideraciones, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN NINGÚN EFECTO el auto No. 11 del 30 e marzo de 2022, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. **469030002739723** del **28/01/2022** por valor de **\$3.009.835,00**, consignado por la demandada, a la doctora **ROSINA PALACIOS FERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.251.951, portadora de la T.P. No. 26.187 del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con facultad expresa para recibir.

TERCERO: DECLARAR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y como consecuencia de ello, la **TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO.**

CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARSES DECRETADAS.

QUINTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHIVENSE las diligencias, PREVIA CANCELACION DE SU RADICACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal stroke and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE